



**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN  
ADMINISTRACIÓN DE VENEZUELA  
RESOLUCIÓN DN-016-20160801-AP  
INFORME DECLARATIVO DE INCOBRABILIDAD**

---

**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN  
ADMINISTRACIÓN DE VENEZUELA  
RESOLUCIÓN DN-016-20160801-AP  
INFORME DECLARATIVO DE INCOBRABILIDAD**

El Directorio Nacional de la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, para dar continuidad a la política de emisión de normas para el ejercicio profesional o independiente de la profesión, elabora el presente instructivo para la emisión de Informe Declarativo de Incobrabilidad, con base en lo cual

EL DIRECTORIO NACIONAL DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESATUTO, RESUELVE:

DICTAR LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DECLARATIVO DE  
INCOBRABILIDAD

PRIMERO: El Licenciado en Administración, en ejercicio independiente o liberal de la profesión, está facultado, por formación académica y experiencia para la emisión de Informe Declarativo de Incobrabilidad.

SEGUNDO: La preparación del informe Declarativo de Incobrabilidad, seguirá los siguientes lineamientos:

---

NOBRE DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN CLEGIADO  
RIF \_\_\_\_\_ / LAC \_\_\_\_\_

**Señalar Especialidad Profesional o Áreas de Experticia**  
Indicación de Otras Credenciales o Afiliaciones (En  
caso que Corresponda)

INFORME DECLARATIVO DE INCOBRABILIDAD  
**(INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA / SOCIEDAD  
MERCANTIL)**

Estimados Señores,

**Junta Directiva y Accionistas de:**  
**NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL**  
Ciudad.

Yo, **(Nombre Completo del Licenciado en Administración Colegiado)**, titular de la cédula de identidad número, **(Número de Cédula del Profesional)**, domiciliado en **(Ciudad/Estado)**, inscrito bajo el N° **(Número de LAC)** en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado **(Colocar Entidad Regional a la cual pertenece)**, de conformidad con la solicitud efectuada por ustedes, de realizar y preparar un estudio y dictamen sobre las pérdidas por deudas incobrables, a los fines de optar por el beneficio y/o derecho que tiene la sociedad **(Indicar el Nombre de la Sociedad)**, de deducir las pérdidas presentadas a los efectos de determinar el enriquecimiento neto, para la presentación de la declaración de impuesto sobre la renta. Declaro, que luego de ser practicado los análisis pertinentes y cumplidos los extremos de ley, la sociedad **(Indicar el Nombre de la Sociedad)**, presenta pérdidas por cuentas incobrables que alcanzan un total de **(Colocar Monto en Letras y Números)**.

Dejo constancia que la preparación del presente informe y los anexos que aquí se acompañan, han sido elaborados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados conocidos con las siglas (VEN-NIIF), así como lo dispuesto en las Normas Técnicas de Actuación Profesional (NTAP), aprobadas por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela.

**USUARIOS O TERCEROS INVOLUCRADOS:** El presente Informe, se realiza para ser presentado ante (Colocar Destinatario), con la finalidad de (Indicar el propósito del Informe).

Este informe se expide en la ciudad de **(Lugar donde se emite el Informe)** a los **(Indicar Fecha en Letra y Número)** días del mes de (Indicar Mes) del año 20XX

Nombre y Firma del Licenciado en Administración Colegiado  
Número de LAC  
Datos de Contacto



---

TERCERO: Las normas específicas a seguir son las siguientes:

**NORMAS ESPECÍFICAS**

**Informe Declarativo de Incobrabilidad**

Resolución No. DN-016-20160801-AP

- a) El Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe verificar que los montos resultantes de las cuentas incobrables, provengan de operaciones propias del negocio o actividad que se encuentra registrada en los estatutos o documentos constitutivos de la sociedad.
- b) Al momento de proceder a la revisión del origen de las cuentas por cobrar, el Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe verificar las copias o soportes de las facturas, que las mismas estén reflejadas en el Libro de Ventas, que su monto se haya tomado en cuenta para computar la renta bruta declarada, salvo las excepciones previstas en la Ley.
- c) Para poder obtener el beneficio de la deducción de las pérdidas, el Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe cerciorarse que dichos montos se hayan descargado en el gravable en razón de la insolvencia del deudor y de sus fiadores o, por su monto, no se justifiquen los gastos de cobranza.
- d) En caso de que la sociedad haya intentado cobranza por la vía judicial, el Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe considerar en su informe los resultados y/o consideraciones expuestas por el profesional del derecho como soporte de la actuación realizada.
- e) Corresponde a la Sociedad y por ende el Licenciado en Administración Colegiado (LAC), debe validar que la empresa haya agotado todas las vías para lograr la recuperación de la deuda. En este caso, el contribuyente deberá probar entre otras, la incobrabilidad de la deuda, para lo cual aportará las actividades y gestiones realizadas tendientes a demostrar si es el caso la insolvencia del deudor y sus fiadores o demostrar que el monto de las deudas no justifica incurrir en gastos de cobranzas.
- f) El Licenciado en Administración Colegiado (LAC). Debe verificar que la sociedad cuente con políticas para el manejo de la cobranza, así como previsiones para cuentas incobrables, todo ello de conformidad con lo establecido en los principios contables y normas internacionales de información financiera.
- g) En el párrafo referente a los Usuarios o Terceros Involucrados, se debe indicar claramente a quien va dirigido el Informe de Preparación (SENIAT, Accionistas, Organismo Público, entre otros), así como la finalidad u objetivo del mismo.

---

CUARTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de agosto de 2016.

Lcda. Lilian Agüero Castillo  
**Presidente**

Lcdo. Héctor Hernández  
**Vicepresidente**

Lcda. Victoria Zapata  
**Directora General**

Lcdo. Jesús Ramírez  
**Director de Finanzas**

Lcda. Karla Benítez  
**Directora de Relaciones y  
Organización**

Lcdo. Reinaldo Peña  
**Director de Cultura, Deportes y  
Recreación**

Lcdo. Rafael Carta de la Guardia  
**Coordinador Nacional del  
Comité de Normas Técnicas de Actuación Profesional**